



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7345

BUENOS AIRES, 04 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-14241-16-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., solicita su inscripción como Acondicionador Secundario, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico de Desinfectantes (líquidos, toallas húmedas) como Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

UP, m

1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7345

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., con domicilio en la calle Zepita 3178, Agustín Magaldi 2010/2016/2048/2076 y Ascasubi 3181/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Acondicionador Secundario, Importador y Exportador de Desinfectantes (líquidos, toallas húmedas) como Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico STAHL Pablo, Matrícula Profesional N° 12.766.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la

4) 
1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7345

copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-14241-16-3

DISPOSICIÓN N°
nh

7345

g)

26

Dr. ROBERTO LEÓN
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.